



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/241/2019

Código Documento
CUL131002K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1A3C6P176B214G3L01JG



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a asociaciones culturales sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/241/2019

Código Documento
CUL131002K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1A3C6P176B214G3L01JG**



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de **subvenciones a asociaciones culturales para la realización de actividades culturales** ejercicio 2019, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a **15.000** euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 52 33406 48903.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/241/2019

Código Documento
CUL131002K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1A3C6P176B214G3L01JG



Anexo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan para el ejercicio 2019 subvenciones a asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales.

Se podrá solicitar subvención para actividades a realizar a lo largo del año 2019, incluso para aquellas ya llevadas a cabo antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **15.000 euros** consignada en la aplicación presupuestaria 52 33406 48903, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2019.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.

Quedan excluidas las asociaciones que no sean estrictamente culturales y en especial aquéllas que, bien para ser socio de las mismas, o bien entre sus fines, tengan condiciones específicas de sexo, edad, ocupación, actividad distinta de la cultural... etc., y especialmente, las de 3ª edad, vecinos, A.M.P.A.S., C.I.T.S., grupos de danza, corales, teatro y similares.

Las asociaciones juveniles, aún teniendo carácter cultural, no podrán optar a esta convocatoria por existir otra convocatoria específica en esta Diputación.

Quedan asimismo excluidas todo tipo de asociaciones que reciban cualquier tipo ayuda de esta Diputación mediante convenio o cualquier otra forma de colaboración económica, así como aquellas que realicen actividades dentro de la programación cultural de esta Diputación.

4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Los peticionarios podrán solicitar subvención para acciones referidas a:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/241/2019

Código Documento
CUL131002K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1A3C6P176B214G3L01JG**



- a. Edición de revistas o publicaciones periódicas de la asociación, siempre que superen las 16 páginas y los 100 ejemplares de tirada.
- b. Promoción y difusión del Patrimonio Cultural.
- c. Promoción y difusión de la creación artística o literaria.

Solo se podrá optar a subvención en uno de los tres apartados.

En cualquier caso, de las actividades culturales objeto de subvención quedan excluidas las fiestas de todo tipo, incluidas las de promoción turística, y todas aquellas consistentes en viajes, excursiones y todo tipo de comidas, así como los gastos de cualquier actividad que correspondan a atenciones protocolarias y a la adquisición de material inventariable, y **no serán actividades subvencionables**:

1. Todo tipo de desfiles que se celebren en las Fiestas de Navidad, Carnaval o Semana Santa.
2. Actividades relacionadas con el deporte, los juegos autóctonos, el medioambiente o los asuntos socio-sanitarios.

5.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, de acuerdo con lo establecido en la base 4ª, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y pagado en el año 2019 con anterioridad al plazo de justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Para la edición de revistas a las que se refiere el apartado a. de la base 4ª:

Se concederá una subvención que resultará de multiplicar el número de páginas por el número de ejemplares totales del año por 0,06 €, con un máximo de 350 € de subvención.

Si se edita más de una revista al año, sólo se subvencionará una.

- b. Para las actividades a las que se refieren los apartados b. y c. de la base 4ª:

La consignación presupuestaria restante, una vez asignadas las subvenciones a las solicitudes del apartado a., se repartirá equitativamente entre todas las solicitantes de los apartados b. y c. que cumplan los requisitos de la convocatoria, con un máximo de 350 € de subvención.

En ningún caso la subvención podrá superar el **50%** del presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención, comprometiéndose la asociación a aportar la cantidad restante del coste.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/241/2019

Código Documento
CUL131002K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1A3C6P176B214G3L01JG**



En el caso de que la cantidad resultante de todas las subvenciones sobrepasase el límite presupuestario fijado en la base 2ª, se hará una reducción proporcional a todas las subvenciones concedidas hasta llegar al citado límite.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **15 días** hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- Memoria y presupuesto del programa o actividad cultural para la que se solicita la subvención.
- Informe del ayuntamiento en el que tenga su sede la asociación, sobre la incidencia de sus actividades en la población.
- Declaración donde conste el número de socios que, en la actualidad, constituyen la asociación y el ámbito territorial en el que realiza sus actividades, así como el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos
- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación y Estatutos de la misma.(Únicamente en el que caso de que no se hayan presentado anteriormente)

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si la asociación cultural solicitante presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/241/2019

Código Documento
CUL131002K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1A3C6P176B214G3L01JG**



La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Cultura.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Cultura que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/241/2019

Código Documento
CUL131002K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1A3C6P176B214G3L01JG



- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

- Las actividades deberán estar finalizadas antes del 30 de octubre de 2019.

- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 30 octubre de 2019** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (20 dígitos) junto con la declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención (**Anexo B.I**)

2. Facturas justificativas del gasto, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas por Organismo Oficial, siempre que en el original de la misma se hubiese hecho constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figurase en la copia presentada ante la Diputación.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según modelo **Anexo B.III**.

En las facturas presentadas el concepto deberá coincidir con las actividades programadas y subvencionadas por la Diputación.

3. Memoria de la actividad o programa cultural subvencionado.

4. Un ejemplar de la propaganda de la actividad o programa cultural subvencionado en el que conste la colaboración de la Diputación.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/241/2019

Código Documento
CUL131002K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1A3C6P176B214G3L01JG**



La justificación de la subvención se realizará al menos por el doble de la cantidad concedida y que ha de corresponderse con lo solicitado y concedido.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad subvencionada y de la justificación del gasto de la misma.

Si la justificación se realizase por importe inferior al presupuesto aceptado para la concesión de la subvención, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/241/2019

Código Documento
CUL131002K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1A3C6P176B214G3L01JG**



- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para los mismos fines.

16.- INCUMPLIMIENTOS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/241/2019

Código Documento
CUL131002K

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1A3C6P176B214G3L01JG**



directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.